

BOLETÍN TRIBUTARIO

ENERO 2024

Este boletín contiene información acerca de la nueva reglamentación sobre presencia económica significativa, jurisprudencia del consejo de Estado, régimen simple de tributación y tributación internacional.

Le invitamos a consultarnos acerca de la aplicación particular de los eventos relacionados.

Comité Tributario
DOBLE A INVERSIONES S.A.S

Presencia Económica Significativa

El decreto 2039 de 2023, reglamento las disposiciones relacionadas con la tributación por presencia económica significativa-PES en Colombia, estableciendo parámetros para la entrada en operación de la PES, tales como:

- Define términos claves para la aplicación de la nueva normatividad clientes, usuarios, interfaz y servicios digitales.

- Criterios para determinar la ubicación de los clientes en Colombia, donde se requiere el cumplimiento mínimo de dos de los criterios

➤ Sujetos PES podrán optar por:

- a Declarar el impuesto sobre los ingresos brutos a una tarifa del 3%, en este caso en el RUT debe manifestar si optan por la práctica o no de la retención en la fuente.
- b La practica de retención en la fuente del 10% sobre cada pago que reciban.

- Mecanismo de recaudo con pagos bimestrales sobre los ingresos aplicando una tarifa del 2%.

- Aplicación de TRM para la presentación de la declaración y para el pago del impuesto

➤ Prelación de agentes de retención para aplicación de retención en la fuente cuando concurren en una misma operación, múltiples agentes



El soporte de los costos y gastos con proveedores -PES es el Documento Soporte Electrónico, siempre y cuando, estos no opten por expedir factura electrónica de venta o documento equivalente.

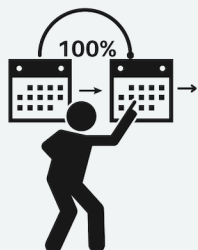
Renta y Complementarios

Sentencia 26344 de 2023-CONSEJO DE ESTADO



En esta sentencia se analiza la posibilidad de ser fraccionado el descuento en el impuesto sobre la renta del IVA pagado por la adquisición, construcción o formación e importación de activos fijos reales productivos, para ser utilizado en más de un periodo gravable.

La Sala concluyó:



Que la prohibición del fraccionamiento del descuento podía conducir a que los destinatarios no accedieran plenamente al incentivo tributario, mientras que el diferimiento del mismo garantiza su pleno uso, inclusive desde el primer año. Luego de efectuar un recuento histórico del desarrollo normativo del beneficio tributario en mención, la Sala señaló que, desde el punto de vista teleológico, histórico y sistemático, no cabe duda de que la finalidad del artículo 258-1 del ET actualmente vigente, es la de permitir que

los inversionistas puedan llevar como descuento el 100% del IVA pagado por adquisición de los activos fijos productivos, de modo que puedan hacer uso del descuento en el año en que se paga el IVA o en cualquiera de los periodos siguientes.

Con base en lo expuesto se anulan los conceptos Dian 907362 del 26 de julio de 2021 y 90112 del 14 de febrero de 2022, que establecían lo contrario.

Régimen Simple de Tributación - RST

Sentencia C-540/23

Mediante el comunicado de prensa número 51 de diciembre 5 de 2023, la Corte Suprema de Justicia publica la decisión de la sentencia (C-540/23), por medio de la cual declara la inexecutable de las normas expedidas en la reforma tributaria de 2022 que permitían entrar al régimen SIMPLE a las personas que presten servicios profesionales cuando los ingresos brutos percibidos por dichas actividades son inferiores a 12.000 UVT. Una vez estudiada esta situación por la Corte concluye que rompe el principio de igualdad, haciéndose necesario declarar su inexecutable, permitiendo con esto que estén en el Régimen Simple los profesionales que obtengan ingresos brutos hasta de 100.000 UVT.

Comisión Europea - Comunicado de prensa

“Hoy empieza una nueva era del impuesto de sociedades en la UE”

Brussels, 1 de enero de 2024

Hoy entran en vigor nuevas y pioneras normas de la UE por las que se introduce un tipo mínimo de imposición efectiva del 15 % para las empresas multinacionales con actividades en los Estados miembros de la UE.



Esta normativa aportará mayor equidad y estabilidad al panorama tributario de la UE y a escala mundial, al tiempo que hará que la fiscalidad sea más moderna y esté mejor adaptada al mundo globalizado y digital de nuestros días. La entrada en vigor de las normas mínimas en materia de imposición efectiva, acordadas por unanimidad por los Estados miembros en 2022, formaliza la aplicación por parte de la UE de las normas del denominado «Segundo Pilar» aprobadas como parte del acuerdo mundial sobre la reforma fiscal internacional en 2021.

Aunque casi 140 países y territorios de todo el mundo se han adherido a estas normas, la UE ha sido pionera en su traducción en Derecho imperativo. Al reducir los incentivos para que las empresas trasladen beneficios a territorios con bajos impuestos, el Segundo Pilar limita la llamada «competición a la baja», esto es, la batalla entre países para reducir los tipos del impuesto sobre sociedades a fin de atraer inversiones. Las medidas ya están arrojando resultados, ya que varios territorios sin impuestos han anunciado la introducción de un impuesto sobre sociedades a las empresas que entren en el ámbito de aplicación.



En detalle

Las normas se aplicarán a los grupos multinacionales de empresas y a los grupos nacionales de gran magnitud en la UE, con unos ingresos financieros combinados superiores a 750 millones de euros al año. Se aplicarán a cualquier gran grupo, tanto nacional como internacional, que tenga una sociedad matriz o una filial en un Estado miembro de la UE.

La Directiva incluye un conjunto común de normas sobre la manera de calcular y recaudar un «impuesto complementario» adeudado en un país concreto, en caso de que el tipo impositivo efectivo sea inferior al 15 %. Si una filial no está sujeta al tipo mínimo efectivo en un país extranjero en el que esté situada, el Estado miembro de la sociedad matriz también aplicará un impuesto complementario a esta última. Además, la Directiva garantiza la imposición efectiva en situaciones en las que la sociedad matriz está situada fuera de la UE, en un país con bajos niveles impositivos que no aplique normas equivalentes.



Antecedentes

Gracias a esta legislación histórica, el compromiso de la UE de ser uno de los primeros territorios en aplicar la reforma fiscal de la OCDE ha llegado a buen término. Garantizar un nivel mínimo mundial de imposición del impuesto mínimo sobre sociedades es una de las dos líneas de trabajo del acuerdo mundial de la OCDE (Segundo Pilar). La otra es la reasignación parcial de los derechos de imposición (Primer Pilar).

Esto último significa que se adaptarán las normas internacionales sobre la manera en que se reparte entre los países la imposición de los beneficios empresariales de las multinacionales más grandes y rentables, a fin de reflejar la naturaleza cambiante de los modelos de negocio y la capacidad de las empresas para hacer negocios sin presencia física.

Cita(s)

Este nuevo año marca un nuevo punto de partida de la fiscalidad de las grandes multinacionales. La entrada en vigor en Europa y en territorios de todo el mundo de esta histórica reforma constituye un paso importante hacia un sistema de imposición de las empresas más equitativo. Al reducir los incentivos para que las empresas trasladen beneficios a territorios con bajos impuestos, las nuevas normas contribuirán a frenar la llamada «competición a la baja» de los tipos del impuesto de sociedades en la UE y a escala



mundial. Animo a todos los signatarios del acuerdo fiscal mundial a que avancen en las conversaciones y a que también adopten con rapidez esta reforma fundamental, que puede generar 220.000 millones de dólares adicionales al año para ayudar a los países de todo el mundo a financiar inversiones cruciales y unos servicios públicos de alta calidad.

Paolo Gentiloni, comisario responsable de Economía - 31/12/2023"

https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_23_6712